

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas dos instancias presentadas por varios vecinos y ganaderos de Cabeza de Buey (Badajoz) solicitando: en la primera, que los pastores forasteros y cuantos residen más de treinta días en los extrarradios, no estén sujetos al pago del impuesto de consumos, sea cualquiera la forma en que se realice en los puntos de su residencia habitual ó en la del extrarradio, siempre que no produzcan cosechen ó acopien especies sujetas al impuesto; y en la segunda, que dicha excepción se refiera tan sólo á los pastores y ganaderos que, conduciendo sus ganados y procediendo de puntos donde el impuesto se cobra por medio de repartimiento vecinal, residan en los extrarradios por más de treinta días:

Resultando que los interesados fundan su pretensión en que siendo la principal riqueza de dicha provincia la ganadería, y teniendo necesidad en ciertas épocas del año, para poder abastecer sus ganados, de trasladarlos á otros términos municipales del que son vecinos, se incluye á sus pastores en los encabezamientos de los extrarradios, viniendo de este modo á satisfacer dos ó más veces contribución por consumos; una de ellas en el pueblo de su vecindad, y las otras en los extrarradios de los diferentes términos municipales en donde residen temporalmente.

Resultando que por Real orden dictada en 24 de Septiembre de 1883, por este Ministerio se declaró, con carácter general, que los contribuyentes por consumos que residieren en una población donde se realizase el impuesto por medio de repartimiento vecinal, y se trasladasen accidental-

mente á otras poblaciones de iguales circunstancias, no deberán ser empadronados en éstas como contribuyentes forasteros, si justificasen que lo eran ya en el pueblo de su residencia:

Resultando que con posterioridad á dicha Real orden, y á virtud de reclamación del Sr. Marqués de Perales, á nombre de la Asociación general de Ganaderos, se acordó, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la antes ya citada Real orden de 24 de Septiembre de 1883, era aplicable á los pastores que por temporadas salen con sus ganados á términos municipales diferentes al de su residencia habitual:

Considerando que al dictarse el vigente reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 se prescindió de las aludidas Reales órdenes, y se dispuso en su art. 185 de una manera general que los que estando avecinados en los extrarradios habitasen en ellos por más de treinta días, están obligados al encabezamiento por el tiempo de su residencia:

Considerando que siendo el espíritu de la legislación del impuesto que éste se satisfaga en el mismo punto donde se consuman las especies, á ello obedece lo dispuesto en el artículo antes expresado:

Considerando que permitiendo el reglamento que los Ayuntamientos que no puedan realizar el impuesto por los diferentes medios ordenados en el artículo 39, lo hagan en último término por repartimiento vecinal; y asignándose en estos repartos á los contribuyentes las cuotas que les corresponden por todo un año económico, cobrados por trimestres, resulta poco equitativo que á un contribuyente que reside en un pueblo donde se realiza el impuesto por medio de reparto, se le obligue á contribuir por el mismo impuesto de consumos al trasladarse accidentalmente á otro término municipal, pues vendría entonces á satisfacer dos ó más veces contribución por un mismo concepto:

Considerando que á evitar lo antes expuesto fueron, sin duda alguna, dictadas las Reales órdenes de 24 de Septiembre de 1883 y 26 de Abril de 1894, no derogadas expresamente, si bien dejaron de consignarse sus preceptos en el vigente reglamento, y que para poder aplicarlas se hace preciso

se dicte nueva disposición aclaratoria del mencionado art. 185;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare con carácter general que á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladan accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos al de su residencia habitual, no debe imponérseles cuota alguna por consumos, sea cualquiera la forma en que este impuesto se realice en dichos extrarradios, siempre que justifiquen por medio de certificación, librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, que en él se realiza el tributo por medio de reparto, y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4538

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de un sugeto llamado Penin (Juan Federico Valeria Luis), acusado de abuso de confianza, de 43 años, cabello y cejas castaño oscuro, ojos grises, nariz larga, barba castaño oscuro y corta, estatura 1'810 metros, es bastante corpulento; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 19 de Octubre de 1895.—El Gobernador, P. A., Luis de Toledo.

Núm. 4539

Montes.—Subasta

El día 30 del actual se celebrará en la Alcaldía de Roquetas, á las diez y media de su mañana, la tercera subasta de 20 piezas de madera, procedentes de los montes del Estado, y sitas en el mercado de dicha ciudad, bajo el tipo de 160 pesetas.

Tarragona 19 de Octubre de 1895.—El Gobernador, P. A., Luis de Toledo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4540

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ignorándose el paradero de los señores D. Juan García Mariño y D. Lorenzo Pons y Moreno, Jefe económico é Interventor de Hacienda que respectivamente fueron de esta provincia, los cuales resultan responsables al reintegro de 23 pesetas pagadas indebidamente en el mes de Septiembre de 1875, según pliego de reparos puesto por la Contaduría general de la Deuda pública á la cuenta de caudales del mencionado mes, se invita por el presente á dichos señores ó á sus herederos ingresen la referida cantidad en las Cajas del Tesoro dentro un término de diez días; quedando, de no hacerlo así, sujetos á las responsabilidades que ulteriormente puedan sobrevenir.

Tarragona 18 de Octubre de 1895.—El Interventor, Rafael de Eulate.

Núm. 4541

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Industrial

Relación de las patentes obtenidas durante el corriente ejercicio por los Sres. Médicos de esta capital para el ejercicio de su profesión.

NOMBRES	Clase de patente obtenida	IMPORTE	
		Ptas.	Cs.
Juan Mallafré.	5. ^a	143	68
Ramón Borrás Jordana.	6. ^a	60	
José Torres Oriol.	4. ^a	204	
Ignacio Carhó Vallés.	6. ^a	60	
Agustín María Gibert.	6. ^a	60	
Francisco Roca.	6. ^a	60	
Raimundo Alfonso Franquet.	5. ^a	90	
Joaquín Borrás Punyed.	6. ^a	60	
Antonio María Aymat.	6. ^a	60	
Francisco Cañellas Elías.	6. ^a	60	
Ramón Nolla Martí.	6. ^a	60	
TOTAL.....		917	68

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento al art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Tarragona 17 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. O., Fulgencio de Alcaráz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Falset y 4.^a zona del de Tortosa, se anuncian al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Partido de Falset

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas — Pesetas
Unica.	Arbolí.	5.300
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset.	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guiamets.	
	Lloá.	
	Margalef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
	Molá.	
	Mora la Nueva.	
	Morera (La).	
	Palma (La).	
	Poboleda.	
Porrera.		
Pradell.		
Prátdip.		
Riudecañas.		
Tivisa.		
Torre del Español		
Torre Fontaubella		
Torroja.		
Ulldemolins.		
Vandellós.		
Vil. ^a Escornalbou.		
Vilanova Prades.		
Vilella alta.		
Vilella baja.		
Vinebre.		

Partido de Tortosa

4. ^a	Cenia.	1.400
	Freginals.	
	Godall.	
	Ulldecona.	

Tarragona 16 de Octubre de 1895. —El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4543

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

16 de Octubre de 1895. Francisco Cid Arasa, vecino de Mas de Barberans, contra providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 31 de Julio último, en la que se le condena al pago de 18 pesetas de

multa y de otra igual cantidad por vía de resarcimiento de daños causados con motivo de haber roturado 8 áreas y 40 centiáreas del monte Umbria de dicho Municipio.

Lo que en cumplimiento del art. 36 y modificación segunda de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el primero de los referidos artículos se menciona.

Tarragona 16 de Octubre de 1895. — El Secretario, Manuel Gómez.

Poblaciones donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Agosto de 1895			en el mes de Septiembre de 1895			SALIDOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Septiembre de 1895		
		Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	En el Estado de los años	En poder de las autoridades	Varones	Mujeres	Total
Tarragona	Expositos... Misericordia.	346	362	708	2	1	3	2	3	5	50	658	347	361	708
Tortosa	Expositos... Misericordia.	86	74	160	1	3	4	1	1	2	81	71	83	71	154
Tortosa	Expositos... Misericordia.	91	68	159	1	4	5	1	6	7	85	67	85	67	152
Tortosa	Expositos... Misericordia.	15	25	40	3	4	7	3	3	6	15	25	15	25	40
Tortosa	Totales...	538	529	1067	3	4	7	7	7	10	131	729	530	524	1054

Núm. 4544 Don Carlos Andreu Viñas, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.^a tarifa de consumos para cubrir el déficit del actual ejercicio y de conformidad con

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 4544

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un periodo de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.524'04 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 16 de Octubre de 1895. — Carlos Andreu.

Núm. 4546

Don Juan Altimis Miquel, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ceballá del Condado 13 de Octubre de 1895. — Juan Altimis.

Núm. 4547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

No habiendo ofrecido resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento de los derechos de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a de consumos gravadas como arbitrios extraordinarios, se anuncia por medio del presente edicto el arriendo á venta libre de dichos derechos, cuya primera subasta tendrá lugar en el día que haga diez no festivos desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á las diez de la mañana en esta Casa Capitular, sirviendo de tipo la cantidad de 2.444 pesetas á que aquellos ascienden, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de no dar esta primera subasta resultado, se celebrará una segunda y última en el día que haga diez no festivos desde la primera, á la propia hora y local, admitiéndose en esta última proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies; ambas subastas se verificarán bajo el sistema de pujas á la llana.

Bañeras 18 de Octubre de 1895. — El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 4548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de esta villa para el actual año económico, se hallará de

manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para ser examinado por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que crean pertinentes.

Borjas del Campo 17 de Octubre de 1895. — El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 4549

Formado el repartimiento vecinal de guardería y floxera de esta villa que ha de regir en el actual ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlo y producir las reclamaciones procedentes los que se crean perjudicados.

Borjas del Campo 17 de Octubre de 1895. — El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 4550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Esta Alcaldía pone en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar que el día 7 del actual se encontró en este término municipal un carnero que iba perdido, el cual se halla en esta Alcaldía á disposición del que acredite ser su dueño; advirtiéndole que si transcurre el plazo de quince días sin reclamarlo, esta Alcaldía dispondrá de dicho carnero en la forma que crea conveniente.

Tamarit 13 de Octubre de 1895. — El Alcalde, Juan Marqués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4551

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de causa criminal sobre injuria y calumnia al Ayuntamiento de Tortosa, se cite á D. Joaquín Moreno de las Peñas y Bosch, vecino que era de esta ciudad, habitante en la calle de Pescadores, número diez y siete, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tortosa quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. — El Actuario, por Quinzá, Paulino Maldonado.

Núm. 4552

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos del expediente de cobro de costas causadas en causa criminal sobre hurto contra Jaime Font Llorba, vecino de Ulldemolins, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de Ulldemolins, llamada «Aubaga», viña y olivos, de extensión un jornal diez céntimos; linda al Este con el camino de San Antonio, al Sud con Mateo Boqué, al Oeste con Ramón Anglés y á Norte con Antonio Rivera; valorada en ochocientas pesetas. 800 ptas.

Para cuyo remate se señala el día once de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Ulldemolins.

Lérida nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. — Maximiliano G. de Agüero. — José Sales.